

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5164

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. MUNCAN

Despacho Oficial: Ministerio de Guerra y Fomento, primer piso, Calle Central.—Casa particular: Avenida 30, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Barrio de Hato, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 117 de 1927, de 17 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Ordenanza en la Policía Nacional.	17537
Decreto número 118 de 1927, de 17 de Agosto, por el cual se nombran Secretarios de los Jefes de Sección del Cuerpo de Policía Nacional.	17537

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 138 de 30 de Julio de 1927.	17537
Resolución número 139 de 5 de Agosto de 1927.	17537
Resolución número 140 de 5 de Agosto de 1927.	17537
Resolución número 141 de 8 de Agosto de 1927.	17537

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 145 de 1 de Agosto de 1927.	17537
Certificado número 146 de registro de marca de fábrica.	17538
Expediente de registro de marca de fábrica.	17538
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17538

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PERSONAS DE COLOR

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Julio y Agosto de 1927.	17539
---	-------

Avances Oficiales.	17539
--------------------	-------

Edictos.	17539
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 117 DE 1927

(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Ordenanza en la Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Ulloa, Ordenanza de la Octava Sección de Policía (Herrera) en reemplazo del señor Angel S. Castañeda.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 118 DE 1927

(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Secretarios de los Jefes de Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos de Secretarios de los Jefes de Sección del Cuerpo de Policía Nacional:

Para Secretario del Jefe de la Sección Primera (Panamá), señor César E. Ayala.

Para Secretario del Jefe de la Sección Segunda (Cobán), señor Alfredo Pizarro A.

Para Secretario del Jefe de la Sección Tercera (Hocas del Toro), señor Celso Moreno H.

Para Secretario del Jefe de la Sección Cuarta (Chiriquí), señor Raúl Arguñola.

Para Secretario del Jefe de la Sección Quinta (Cocle), señor Juan B. Rosas.

Para Secretario del Jefe de la Sexta Sección (Veraguas), señor Víctor R. Padilla.

Para Secretario del Jefe de la Séptima Sección (Los Santos), señor Arturo Alvarado.

Para Secretario del Jefe de la Octava Sección (Herrera), señor Felipe González R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Julio 30 de 1927.

RESUELTO:

Se ordena a la Cárcel del Creciente de Chiriquí, David, como lugar en donde el reo de homicidio Juan Antonio Miranda

debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Agosto 5 de 1927.

RESUELTO:

Se concede al señor Julio Arjona Q., Defensor de Oficio de esta capital, el mes de descanso con sueldo que otorga el artículo 795 del Código Administrativo a todo empleado público, después de once meses continuos de servicio.

Las menciones a que se refiere esta resolución comenzarán el primero de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Agosto 5 de 1927.

Simón Pili, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañe copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de David, en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Pili la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses quince días de reclusión que fue condenado y como la cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que los papeles inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Agosto 8 de 1927.

RESUELTO:

Se ordena al Alcaide de Panamá, como lugar en donde el reo de hurto pecuario Nelson Jarama debe cumplir la pena de cuatro (4) años de confinamiento a que fue condenado en sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 24 de Octubre de 1924, que reformó la del juez 29 del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1945

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1945.—Panamá, Agosto 16 de 1927.

En estrito de fecha 11 de Mayo del corriente año, el apoderado del señor «Martín Domínguez y Martínez», domiciliado en la Habana, en la Calle Padre Varela, República de Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tabacos, cigarros y productos similares.

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así:

En la esquina principal de la etiqueta se lee la inscripción siguiente: LA COMPAÑÍA GADIFIANA, que es el distintivo de la marca; debajo de esta inscripción hay un dibujo de una mujer en traje de cigarra, y a la derecha de ésta se lee: Gran manufactura de tabacos, cigarros, manojos de panderas, y a la izquierda de ésta se lee: Establecimiento exclusivo con la Vuelta Abajo. Debajo de la mujer hay una inscripción que dice: Calle Padre Varela 83.—Habana.—Teléfono A 301.—Martín Domínguez y Martínez. También hay debajo de la mujer una inscripción que dice: LA COMPAÑÍA GADIFIANA.—FUENTE.

También forman parte de la marca varias inscripciones que se encuentran al reverso de la etiqueta y que son las siguientes: «Maravillas.—Arroz.—Hibana.—Fábrica establecida en 1850.—Única premiada con medalla de oro en la Exposición de Mátanzas en 1881 y Amberes en 1885.» Hay un círculo en el centro de la etiqueta con una mujer vestida de cigarra y alrededor de ésta hay una inscripción que dice: LA COMPAÑÍA GADIFIANA.—FUENTE.

La marca se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, envolturas, anuncios etc. etc. de éstos, de manera que se estime conveniente. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo con tanto y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y darlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor «Martín Domínguez y Martínez» domiciliado en la Habana, República de Cuba.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Agosto de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1945 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

CERTIFICADO NUMERO 1676

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Agosto de 1927.— Caduca: 16 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejen a salvo derechos de terceros, han sido registradas en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1945, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Martín Desal y Martínez, domiciliada en la Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio tabacos, cigarrillos y productos similares, que se elabora o fabrica en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5105 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1927.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así: En la cartela principal de la etiqueta se lee la inscripción siguiente: LA COMPETIDORA GADITANA que es el distintivo de la marca; debajo de esta inscripción hay impresa una mujer en traje de cigarrera, y a la derecha de ésta se lee: Gran manufactura de tabacos, cigarrillos, paquetes de picadura; y hacia la izquierda de ésta se lee: Elaboración exclusiva con hoja de Vuelta Abajo. Debajo de la mujer hay una inscripción que dice: Calle Padre Varela 88-Habana-Teléfono A-504-Martin Desal-Habana. También hay debajo de la mujer ya mencionada, varias medallas de Exposiciones.

También forman parte de la marca varias inscripciones que se encuentran al reverso de la etiqueta y que son las siguientes: «Maravillas» Arroz—H-bra Lima—Fábrica establecida en 1850—Unión premiada con medalla de oro en la Exposición de Matanzas 1881 y Amberes en 1883. Y un círculo en el centro de la etiqueta con una mujer vestida de cigarrera, y al alrededor de ésta hay una inscripción que dice: LA COMPETIDORA GADITANA—FUENTE.

La marca se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, envolturas, etiquetas, etc., etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en tal color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Señor Secretario: Se sirve ordenar el registro de la marca de fábrica que figura en la presente solicitud de Amador Desal y Martínez, domiciliado en la Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio tabacos, cigarrillos y productos similares, que se elabora o fabrica en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un escudo que lleva el emblema de un pájaro en el acto de salir de una mano armada. Dicho escudo aparece dentro de una hoja laminada por tres círculos concéntricos. En la parte superior de la hoja se ve la

palabra distintiva FALCON y en la parte inferior la palabra KNIGHT.



La marca se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 10 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 19 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo repasa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Victor Talking Machine Company» de Cales Front y Cooper, ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para registrar y reproducir sonidos e incidentes y partes de éstos: máquinas parlantes y sus accesorios: fonógrafos, grabadores para máquinas parlantes, bocinas para máquinas parlantes, amplificadores para máquinas parlantes, estiletes o agujas para máquinas parlantes, cajas fonéticas (sound boxes) para máquinas parlantes, discos para el registro del sonido para máquinas parlantes (sound records for talking machines), discos del registro para máquinas parlantes (talking machine record disks) tabillas del registro para máquinas parlantes (talking machine record tablets).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un perro en la actitud de escuchar a un fonógrafo y en la parte inferior de ésta hay la leyenda distintiva HIS MASTER'S VOICE.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las partes de éstos y en las envolturas, cajas, lotes, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 18 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Agosto de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Abril a Julio de 1927.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	69	55	84	55	11	17	38	31	52	37	7	6
Boca Grande.....							2	3	2	3		
Limon.....	6			6			3	6	5	3		
Curi.....			1							2		
Cinco (Cajal).....												
Majagual.....		3										
Puerto Piñón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....		2		1								
Cañal.....		1		2				2	2			
Santa Rosa.....												
El Yagüé.....		1		1								
CHAGRAS.....		1		1			1	1	1	1		
La Encantada.....		2		2			2		1	1		
Lagarto.....			1				1					
Piñón.....		1						2		2		
Salud.....		1					4	2	4	2		
Donceles.....		2		2			1			1		
Ciudad del Norte.....												
La Cruz de la Barba.....				4								
Guadalupe.....		2										
San Felipe.....		1										
Fontecaballo.....		1		3	1		3	3		4		
Corral.....		1					1		1			
La Grande.....		1										
Morón (Quinta).....				3						1		
SANTA ISABEL (Alameda).....		1		1			1	1	1			
San Juan.....		1		1								
Cajal.....		1		2			1	5	3	5		
Nuevo P. (Pueblo).....		2		1			1	3		4		
Santa Rosa.....												
Vieja (Pueblo).....		1										
Miraflores.....		1					2	1	2	1		
Puerto Obispo.....												
Puerto.....												
Quindío (La Jirón).....				4								
Nuevo.....												
Puerto Obispo.....												
Turkey.....							2		2			
Nuevo.....		1										
Totales.....	18	126	91	95	12	17	85	60	82	65	7	6

Panamá, Julio 31 de 1927.— El Registrador General del Estado Civil de las Personas. R. FERNÁNDEZ JARÉN.

Imprensa Nacional, Lda. Nº 832